



Convenio de Descuento.

En Santiago de Chile a 12 de junio del año 2018, **Minimarket Roberto Díaz Trujillo E.I.R.L** RUT:76.867.877-4, en adelante, denominada también "**Supermercados La Tita**", empresa representada por Roberto Díaz Trujillo, cédula nacional de identidad N°8.965.112-3 , domiciliado en calle Padre Mariano 103, oficina 603, comuna de Providencia Y por la otra, don Oscar Pizarro Romero cédula nacional de identidad N° 5.209.539-5. En representación y a nombre de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, en adelante UMC, ambos con domicilio en Enrique Mac- Iver N° 370, Santiago. Han acordado, el siguiente convenio.

PRIMERO: Por el presente acto, Minimarket Roberto Díaz Trujillo E.I.R.L. Se compromete a prestar sus servicios al cliente y entregar los ventajosos beneficios que están inmersos en el convenio.

Todos los beneficios del presente convenio, serán extensivos a los trabajadores, docentes y estudiantes de la Universidad Miguel de Cervantes del cliente y al núcleo familiar de estos (cónyuges, hijos, padres y hermanos); además de la Universidad Miguel de Cervantes, de los colaboradores, que el mismo cliente puede incluir, previo aviso, para el correspondiente registro.

SEGUNDO: El presente convenio, es de costo cero para el cliente; no se debe cancelar ninguna cuota de incorporación o mantención.

TERCERO: Se consideran los siguientes beneficios:

1° Descuentos entre un 3%, 5 % y un 10%. En ofertas genéricas de productos de forma semanal y mensual, con el objetivo de potenciar aún más los beneficios.

2° Entrega gratuita, de todas las compras realizadas por el cliente, su núcleo familiar o colaboradores, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. Siempre que estas, sean por un monto igual o superior a \$50.000.

3° Se hará entrega, de dos cupones mensuales (equivalentes a compras) "**La Tita te Regalona**", por un monto de \$10.000 cada uno y cupones de 3%, 5% y 10% cada uno . En ofertas genéricas de productos de forma semanal y mensual, con el objetivo de potenciar aún más los beneficios. Estos cupones, serán entregados al encargado o jefe de Recursos humanos de la UMC don Jordy Guerrero, el cual asignara en forma discrecional dicha asignación.

4° Las compras realizadas por la UMC, trabajadores, familiares y colaboradores, serán despachadas en un rango de tiempo de 24 horas, una vez efectuada y confirmada la compra, al departamento de servicio al cliente.

Las compras inferiores al monto señalado en el numeral 2°, tendrán un recargo de \$2.000 por concepto de despacho a domicilio. El horario de despacho, fluctuara entre las 10 y 22 horas. Además, hemos establecido un horario especial de despacho que va desde las 20.00 hrs. y las 00.00 hrs., según requerimiento especial del cliente y el grupo de beneficiarios.

5° Se establecerán ofertas genéricas de productos de forma semanal y mensual, con el objetivo de potenciar aun mas los beneficios. Dichas ofertas, se centrarán en descuentos para el adulto mayor, segmento femenino, ofertas familiares y diversos productos (dos por el precio de uno).

6° El cliente y el grupo de beneficiarios, por el solo hecho de realizar sus respectivas compras, ingresarán al selecto club **"Vecinos de La Tita"**, por lo cual recibirán descuentos y beneficios muy ventajosos en productos y en servicios de empresas, con las cuales tenemos clúster comercial y alianzas estratégicas.

CUARTO: Para que el cliente y demás beneficiarios, puedan acceder a los beneficios, deberán registrarse en la página web **www.supermecadoslatita.cl**, obteniendo su respectiva clave, la cual será enviada vía correo electrónico, por uno de nuestros ejecutivos.

QUINTO: El proceso de compra por parte del cliente o demás beneficiarios, se gestiona vía "carro de compra" (on line) y/o llamada telefónica a uno de nuestros ejecutivos de atención al cliente. De este modo, se tomará el pedido con los productos seleccionados por el cliente. Este, además, deberá manifestar la modalidad de pago y señalar con claridad: la dirección, el día y hora en que desea que su compra sea despachada.

SEXTO: Las formas de pago, serán por medio de:

1° Pago directo por medio de transferencia electrónica.

2° Webpay.

3° Pago en efectivo (al momento de recibir la compra)

4° Tarjetas bancarias (crédito y débito).

5° Tarjetas de retail (todas las del mercado).

SEPTIMO: Por las respectivas compras, se entregará boleta o factura, según solicitud del cliente.

OCTAVO: Se entregará un informe mensual a don Jordy Guerreo en su calidad de jefe de Recursos humanos de la UMC, el cual contendrá los medios actualizados de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) de nuestros ejecutivos de atención al cliente y miembros de las gerencias de cada departamento que conforma nuestro supermercado.

NOVENO: “Supermercado La Tita”, entregara semanalmente catálogos digitales; y en forma mensual, afiches impresos de los productos que comercializamos y de las ofertas vigentes. Con el objetivo de potenciar los beneficios que tenemos para nuestro cliente y demás beneficiarios.

DECIMO: La Universidad Miguel de Cervantes no asume ni se obliga con ningún compromiso del presente convenio, por cuanto será de exclusiva decisión y responsabilidad de sus trabajadores, familiares y colaboradores, la modalidad de pago comprometida. Tampoco se consigna como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus trabajadores y demás beneficiarios ya individualizados.

DECIMO PRIMERO: “Supermercado La Tita” y la UMC, no podrán utilizar el nombre, logotipo, marca de servicio, signo distintivo o señal de propaganda, sin autorización previa de la empresa correspondiente.

Las partes convienen y se obligan a respetar los Derechos de Propiedad Industrial (Ley N°19.039); y los Derechos de “Propiedad Intelectual” (Ley 17.336), si los hubiera.

DECIMO SEGUNDO: La UMC se compromete a difundir el beneficio otorgado a través de sus medios internos de comunicación: Intranet, App corporativa, correos electrónicos institucionales, entre otros.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y declaran que el presente contrato se rige por las leyes vigentes de la República de Chile.

DECIMO CUARTO: Garantía. “Supermercado La Tita”, garantiza que todos sus productos, constan con la pertinente certificación otorgada por SERNAC, para la comercialización de bienes, productos y servicios. Además de contar fehacientemente con los requisitos impuestos por la Ley tributaria vigente a la fecha; y el decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

DECIMO QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar del 1º de junio del 2018 y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, si alguna de las partes no deseara preservar de él, podrá ponerle término en cualquier momento, sin explicación de causa, bastando para ello, el sólo envío de carta certificada a la contraparte al domicilio consignado en este convenio, con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término. Al efecto, cualquier cambio de domicilio deberá informarse a la otra parte contratante en cuanto se produzca.

DECIMO SEXTO: Responsabilidad Penal. “Supermercado La Tita” declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 “sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas” en los delitos a los que dicha ley se refiere. Que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes, no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el Artículo 22 de la Ley. Comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal

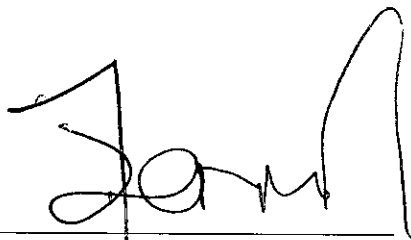
cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo a no incurrir en o desarrollar en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de la norma ya señalada.

PERSONERIAS.

La personería de don **Oscar Pizarro Romero**, para representar a la **Universidad Miguel de Cervantes**, consta en el Acta de reunión del 09 de mayo de 2017, reducida a Escritura pública de fecha 08 de junio 2017, otorgada ante el Notario Publico don Roberto Cifuentes Allel.

La personería de Don Roberto Díaz Trujillo, para representar a **Minimarket Roberto Díaz Trujillo E.I.R.L**, consta en registro de empresas y sociedades, bajo el amparo que le otorga el Artículo 22 de la ley N° 20.659. "Instrumento Publico", de feha 15 de mayo año 2018. Otorgada por notario Camilo Valenzuela Riveros, bajo la modalidad de firma electrónica, con acuerdo a la Ley N° 19.799.

El presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



Oscar Pizarro Romero
Presidente UMC



Roberto Díaz Trujillo
Minimarket Roberto Diaz
Trujillo E.I.R.L.